GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 045 -C.P./2024

EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SALARIAL ORDENADAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, REFERIDA EL OTORGAMIENTO DE UN SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE EXTRAORDINARIO – DECRETO N° 1998-HF/24 – DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

I - CONSIDERACIONES GENERALES

La medida consiste en la **EFECTIVIZACION** en el curso del presente mes según cronograma a informarse por Tesorería de la Provincia, **DE LA SEGUNDA CUOTA** de la **SUMA FIJA NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE EXTRAORDINARIA POR PERSONA,** manteniendo el alcance y los criterios establecidos en la Circular N° 040-C.P/24.

II - DEL MONTO

BENEFICIARIOS:

- Para aquellos agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley no supere la suma de Pesos Un Millón ($1.000.000,00), el valor de la SEGUNDA CUOTA de la suma fija NRNB Extraordinaria será de Pesos Cincuenta Mil ($50.000,00).
- Para aquellos agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley supere la suma de Pesos Un Millón ($1.000.000,00), el valor de la SEGUNDA CUOTA de la suma fija NRNB Extraordinaria será de Pesos Treinta Mil ($30.000,00).

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2024.-

SAM/vgr.

CONTADURIA DE LA PROVINCIA - JUJUY -

C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.